

Helena Carrera

ENDOSO A FAVOR DE HELENA DEL CARMEN CARRERA OJEDA
EN QUITO, A 26 DE ENERO DE 2011

ENDOSO PA

Peter James

MARIA FERNANDA BURBANO CARRERA
C.C. 171023509-2

Peter James

PETER JAMES BAQUERO
C.C. 1704468030

ENDOSO A FAVOR DE AMPARO CARIDAD CADENA TEMPRANO
EN QUITO, A 31 DE MAYO DE 2013

Amparo Caridad Cadena

C.C. 170516992-6

TITULO DE ACCIONES

TITULO Nº 0000003

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 5000,00
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 5000,00

Por 1000 acciones con valor nominal de US\$ 1,00
cada una. Valor Total US 1.000,00

Helenco Imagen Corporativa C.A.

Quito-Ecuador

Compañía constituida mediante escritura pública celebrada el 22 de 07 del 2008, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Ramiro Pareda inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con el No. 4090 Tomo 139 el 10 de 11 el año 2008

Este TITULO acredita que María Fernanda Burbano Carrera es propietario de 1000 acciones nominativas y ordinarias en el capital social de la compañía Helenco Imagen Corporativa C.A. con un valor nominal de US\$ 1 cada una, numeradas de la 0001 a la 1000 inclusive, las que se encuentran pagadas en su totalidad y le confiere los derechos y las obligaciones que le corresponden a los accionistas según la Ley y el estatuto de la Compañía.

Quito, 26 de enero del 2011

[Signature]
FIRMA
Helena del Carmen Carrera Ojeda
(nombres y apellidos)
PRESIDENTE

[Signature]
FIRMA
José Ricardo Rodríguez Ferrero
(nombres y apellidos)
GERENTE GENERAL

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO Y COMPRAVENTA DE ACCIONES

En la ciudad de Quito, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil trece, comparecen a la celebración de este contrato de Cesión de Derechos de Crédito y compraventa de acciones:

Uno.- Por una parte, la señora **HELENA DEL CARMEN CARRERA OJEDA**, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada, parte a la que, en adelante y para efectos de este contrato se le llamará por su propio nombre o simplemente como el CEDENTE.

Dos.- Por otra parte, la señora **AMPARO CARIDAD CADENA TEMPRANO**, por sus propios derechos, parte a la que, en adelante y para efectos del presente contrato se la denominará como queda señalado o simplemente el CESIONARIO.

Tres.- La señora **AMPARO CARIDAD CADENA TEMPRANO**, en su calidad de Gerente General de la compañía Helenco Imagen Corporativa C.A.

Los comparecientes son: ecuatorianas, mayores de edad y plenamente capaces para contratar y obligarse.

Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTE.-

La compañía Helenco Imagen Corporativa C.A, es una sociedad ecuatoriana legalmente aprobada y constituida bajo las leyes del Ecuador; actualmente registra en su contabilidad una cuenta de pasivo denominada "Cuentas por Pagar", a favor del socio señora Helena del Carmen Carrera Ojeda, por la suma de \$9.543,60 quien adicionalmente es propietaria del 20% de acciones de dicha compañía.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CESION DE DERECHOS DE CREDITO.-

En virtud del antecedente expuesto, en forma expresa, libre y voluntaria, se conviene en las siguientes cesiones de derechos de crédito:

La señora **HELENA DEL CARMEN CARRERA OJEDA**, cede a favor de la señora **AMPARO CARIDAD CADENA TEMPRANO**, el 20% de acciones y el cien por ciento del derecho de crédito que posee respecto de Helenco Imagen Corporativa C.A. y que se encuentra registrado en la compañía como "Cuentas por Pagar" a favor del mencionado cedente, porcentaje que corresponde a la suma de US\$9.543,60.

CLÁUSULA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LOS CESIONARIOS.-

La señora Amparo Caridad Cadena Temprano, por sus propios derechos, expresamente manifiestan su aceptación respecto de la compra del 20% del paquete accionario y de la cesión de derechos de crédito realizada a favor de ella por parte de

la señora Helena del Carmen Carrera Ojeda, en la forma y montos que constan detallados en la cláusula anterior de este instrumento, derechos de crédito que los tiene respecto de la compañía Helenco Imagen Corporativa C.A, conforme a lo detallado en las cláusulas anteriores del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN DEL DEUDOR

La compañía Helenco Imagen Corporativa C.A, por intermedio de su Gerente General y como tal representante legal, señora Amparo Caridad Cadena Temprano, en su calidad de deudor de la obligación de crédito antes mencionada y que son materia del presente contrato, manifiesta expresamente su aceptación respecto de la cesión de derechos de crédito realizada por la señora HELENA DEL CARMENCARRERA OJEDA, a favor de la señora Amparo Caridad Cadena Temprano, en la forma y montos que constan detallados y determinados en las cláusulas anteriores del presente instrumento; y ; por lo tanto, su obligación en adelante es para con el antes nombrada señora, en los montos y valores que ellas expresamente han acordado conforme a los términos de la presente cesión de derechos de crédito.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las partes fijan como precio justo, real y total por la compra del 20% de acciones y la cesión del crédito materia de este contrato, la suma de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2.500,00), valor que a la presente fecha ha sido pagado por el COMPRADOR a favor del VENDEDOR, mediante cheque. La VENDEDORA declara que ha recibido los valores antes mencionados a su entera satisfacción y por lo tanto no tiene nada que reclamar respecto de la venta de acciones ni de la cesión de derechos de acreencia a favor de la señora Amparo Caridad Cadena Temprano. Así mismo renuncia a presentar cualquier tipo de demanda o reclamo, judicial o extrajudicial en contra de la Compradora y Cesionaria o de la compañía Helenco Imagen Corporativa C.A, respecto de los actos que se realizan mediante el presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

El presente contrato estará sujeto a sus disposiciones contractuales, y a las normas establecidas en el TITULO XXIV DE LA CESION DE DERECHOS, del libro Cuarto del Código Civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito. Toda controversia o diferencia derivada de éste, contrato, será resuelta directamente entre las partes y si este no fuere factible, se solicitará la asistencia, de un mediador del centro de arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. En el evento que el conflicto no haya resuelto mediante este procedimiento, en el Plazo de 15 días calendario desde su inicio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo este plazo, las partes someterán sus controversias a la resolución de un Árbitro, que se sujetará a lo dispuesto en la ley de arbitraje y mediación, al Reglamento del centro de Arbitraje y Mediación del Comercio Ecuatoriano Americana de Quito y a las siguientes normas:

- a) El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.-

- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra de laudo arbitral.-
- c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Árbitro está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativo, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario alguno.-
- d) El procedimiento será confidencial y el laudo en Derecho.-
- e) El lugar de arbitraje será las instalaciones del centro de Arbitraje y Mediación de la Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.-
- f) El idioma de arbitraje será el español.

CLÁUSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

Las partes aceptan el contenido total de todas y cada una de las cláusulas precedentes a las que de forma expresa se someten.

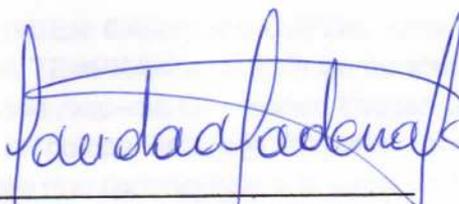
Para constancia de lo convenido en el presente documento, las partes lo suscriben, en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal, en el lugar y fecha establecida al inicio de este instrumento.



HELENA DEL CARMEN CARRERA OJEDA
C.I. 170516992-6
CEDENTE



AMPARO CARIDAD CADENA TEMPRANO
C.I. 170864122-8
CECIONARIO



AMPARO CARIDAD CADENA TEMPRANO
C.I. 170864122-8
GERENTE GENERAL
HELENCO C.A.